



SALTA

LEY 7091

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expropiación. Inmuebles situados en el departamento Capital, para ser destinados al emplazamiento de instalaciones para la atención de la salud pública. Derogación de la ley 7000.

Sanción: 04/07/2000. Promulgación: 26/07/2000. Boletín Oficial 09/08/2000.

Artículo 1º.- Derógase la Ley N° 7.000, dejándose sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de los inmuebles identificados como Catastros N°s. 50.592 y 50.593, del departamento Capital.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Romero; Asti; Escudero

